

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE ENTREGA INMUEBLE
Radicado: 110014003016 2023 00933 00
Demandante: CONCILIADOR EN EQUIDAD PEDRO AREVALO LEON
Demandado: SAMIR GONZALEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y reunidos los requisitos del artículo 69 de la ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 5º del Decreto 1818 de 1998, se dispone:

1.- ADMITIR la solicitud de entrega de inmueble arrendado que remite el **CONCILIADOR EN EQUIDAD PEDRO AREVALO LEON** con ocasión al incumplimiento de la conciliación acordada entre **MAYRA ESPERANZA TORRES CONTRERAS**, como arrendadora y **SAMIR GONZALEZ**, en calidad de arrendatario.

2.- COMISIONAR al Alcalde de la localidad correspondiente para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la CARRERA 111A No. 22J 45 de la ciudad de Bogotá D.C., a favor de la señora **MAYRA ESPERANZA TORRES CONTRERAS**. (inc. 3ro, art. 38 del C.G.P y la Circular PCSJC 17-10 del C.S.J.)

Líbrese el respectivo despacho comisorio, junto con los insertos y anexos pertinentes.

3.- COMUNIQUESE la presente decisión al Conciliador y a la interesada, por el medio más eficaz y expedido.

4.- ARCHIVESE oportunamente el expediente dejando las anotaciones correspondientes en los libros radicadores (art. 122 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 9 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c86fb4259a1c8b2512c9b8ee3c94a215a6c0ab22ee7c28d5417847fb3e5032**

Documento generado en 22/08/2023 10:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>